

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre 2019, ha aprobado las bases de convocatoria de creación de una bolsa de trabajo para la cobertura de puestos de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Cuenca y sus Organismos autónomos en los siguientes términos:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

Próxima a agotarse la vigente, constituye el objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para proceder a la cobertura mediante personal funcionario interino o contratado laboral en régimen de interinidad de los puestos de trabajo de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Cuenca y en sus Organismos Autónomos cuya cobertura se considere necesaria y urgente.

La vigencia de la presente bolsa de trabajo se extenderá hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo que resulte de la realización de un proceso selectivo para la cobertura de estas plazas.

No obstante lo anterior, hasta la fecha en la que permanezca vigente la bolsa de trabajo constituida mediante convocatoria realizada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2017 (BOP n.º 12, de 23 de enero de 2017); en el momento de producirse un llamamiento, tendrán preferencia los aspirantes de dicha bolsa, siempre y cuando en ese momento estén en situación de disponible. La vigencia de dicha bolsa finaliza con fecha 13 de julio de 2022.

El procedimiento selectivo para la constitución de esta bolsa de trabajo es el de oposición libre.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y demás disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación.

El personal interino que resulte nombrado quedará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y a su desarrollo reglamentario.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en la página web municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación. En este sentido indicar que de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal <http://www.cuenca.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante este medio (la página web del Ayuntamiento) sustituirá las comunicaciones y publicaciones que, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca se determinen de conformidad con la legislación vigente y estas Bases.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de la prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) Estar en posesión del Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento del llamamiento.

TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se formularán en modelo recogido en el Anexo II de estas bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cuenca durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

No obstante lo anterior, durante el referido plazo también podrán presentarse las solicitudes de participación en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas.

Junto con la solicitud de participación deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte
- Fotocopia de la titulación exigida.
- En casos de personas con discapacidad: Certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración que acredite dicha discapacidad y, en su caso, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, que requieran para la realización de las pruebas.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, en el plazo máximo de un mes, se dictará por el órgano competente la resolución declarativa de las lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso), que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cuenca, y en la página web del Ayuntamiento de Cuenca. En dicho anuncio se concederá a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes. Este plazo comenzará a computar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de la prueba.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que deba ser presentada en el caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en las listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Concluido el plazo para la subsanación de defectos, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web.

Junto a la publicación de las listas definitivas será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador nombrado de conformidad con la Base Quinta, contra cuyos miembros se podrá presentar en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su publicación, solicitud de recusación o abstención de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Del mismo modo se señalará el lugar, día y hora de realización de la prueba con una antelación mínima de quince días hábiles.

Los sucesivos anuncios, comunicaciones y resultados de las pruebas del proceso de selección, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de selección, se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web.

QUINTA.- Constitución del Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de Trabajo estará compuesto por cinco miembros: Presidente, tres vocales y un secretario, todos ellos con voz y voto, que deberán ser funcionarios de carrera y ostentar una titulación igual o superior a la exigida para la conformación de la Bolsa de Trabajo y pertenecer al mismo grupo o superiores. Al menos uno de sus miembros deberá ser propuesto por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y otro por la representación sindical.

Deberán designarse, además de los cinco miembros titulares, cinco suplentes (Presidente, tres vocales y un secretario).

El Tribunal de Selección de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La pertenencia al Tribunal de selección es a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto, así como de personal auxiliar colaborador para garantizar el correcto funcionamiento de la prueba.

Como órgano colegiado, el Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le resulte de aplicación.

SEXTA.- Desarrollo de la prueba.

En el lugar, día y hora anunciados se iniciará el desarrollo de la prueba. Los aspirantes deberán acreditar al inicio de la prueba su identidad con la presentación del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, no estando permitido el uso de libros ni de cualquier otro material, salvo el de bolígrafo de color azul.

La prueba será única y consistirá en la resolución de cuestionario teórico práctico tipo test de 40 preguntas que versarán sobre el programa que se relaciona en el Anexo I de estas Bases. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada respuesta contestada con acierto equivaldrá a 1 punto y cada respuesta errónea restará 0,25 puntos de los aciertos obtenidos.

La puntuación máxima que puede obtenerse será la de 40 puntos.

La puntuación mínima para superar la prueba será la de 20 puntos.

Además de las 40 preguntas, se propondrán 5 preguntas de reserva.

La duración de la prueba será de 60 minutos.

Finalizada la prueba el Tribunal hará pública la plantilla provisional de corrección, abriendo un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones sobre la misma. La plantilla se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, y el plazo de alegaciones de cinco días naturales se iniciará el día siguiente al de su publicación.

Finalizado este plazo de alegaciones, y una vez resueltas por el Tribunal las mismas si se hubieran producido, se publicará la plantilla definitiva de corrección. Esta plantilla se publicará en Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web.

El Tribunal de Selección elaborará la relación con los aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, ordenados de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida.

De forma excepcional y únicamente en el supuesto de que ningún aspirante haya conseguido alcanzar la puntuación mínima requerida de 20 puntos, el Tribunal podrá acordar bajar el número de aciertos de necesarios para entender superada la prueba. De adoptarse esta decisión, la misma será adoptada siempre con carácter previo a conocer la identidad de los aspirantes.

En caso de empate en la puntuación obtenida, el empate se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra que resulte del sorteo público al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que anualmente se celebra y se publica en el BOE, por el cual se determina el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas.

Según el resultado del sorteo público que se celebró el pasado 13 de marzo de 2019 (Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado BOE núm. 66 de 18 de marzo de 2019) el orden de actuación de los aspirantes a los procesos selectivos que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2020, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q».

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», se continuará con la letra «R» y así sucesivamente.

Si hubiese varios aspirantes empatados en la puntuación obtenida y en la letra de inicio de su primer apellido, el desempate se realizará atendiendo al orden alfabético del resto de su primer apellido.

SÉPTIMA.- Constitución de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de acuerdo con lo expuesto en la Base Sexta pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo, que se constituirá y que servirá para que se realice el primer o sucesivos nombramientos que puedan resultar necesarios de aquel aspirante que tenga la mayor puntuación.

La pertenencia a la Bolsa de Trabajo no confiere derecho a ser nombrado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases también en el momento del llamamiento.

En el momento del llamamiento deberá presentarse la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito recogido en el apartado f) de la Base Segunda, referido a la acreditación de la titulación necesaria.

En el caso de no ser aportada dicha acreditación, de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta, el aspirante decaerá en todos sus derechos y será excluido de la Bolsa de Trabajo, pasando a ser llamado el siguiente aspirante que figure a continuación en la Bolsa de Trabajo.

OCTAVA.- Incidencias y reclamaciones.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección.

Las presentes Bases y convocatoria y los acuerdos que de ellas se deriven podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuenca, 20 de diciembre de 2019

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Darío Francisco Dolz Fernández

ANEXO I

Programa para la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura de puestos de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Cuenca y sus Organismos Autónomos.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.

Tema 2. El Procedimiento Administrativo común. Disposiciones Generales. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos

Tema 3. El procedimiento administrativo común: Los interesados en el procedimiento. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Derechos del interesado; Iniciación; Ordenación; Instrucción Finalización y Ejecución.

Tema 4. Revisión de los actos administrativos en vía administrativa. La revisión de oficio. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 5. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 6. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 7. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Régimen de los municipios de gran población. El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cuenca.

Tema 8. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Derechos y deberes. La extinción de la condición de empleado público.

Tema 9. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 10. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de género. La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. El Consejo Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Cuenca

Tema 11. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal. La Ordenanza Municipal de Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Cuenca.

Tema 12. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La Ordenanza reguladora de los actos sujetos a comunicación previa ante la administración municipal del Ayuntamiento de Cuenca.

Tema 13. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 14. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: La recaudación en periodo voluntario. El aplazamiento, fraccionamiento y compensación de las deudas tributarias. La devolución de ingresos. La recaudación ejecutiva: el procedimiento de apremio.

Tema 15. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: naturaleza, hecho imponible y sujetos pasivo. Tasas.

Tema 16. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales.

Tema 17. Los contratos del sector público: Tipos de contratos. Las partes en los contratos. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 18. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Identidad y firma electrónica. El Certificado digital. El DNI electrónico.

Tema 19. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

Tema 20. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación. Infraestructuras y servicios comunes.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

**ANEXO II**

SOLICITUD EN EL PROCESO SELECTIVO DE BOLSA DE TRABAJO CONVOCADO MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

1.- BOLSA DE TRABAJO A LA QUE CONCORRE:

--

2.- DATOS DEL INTERESADO:

Apellidos:	Nombre:	DNI. /NIF :
Teléfono:	Correo electrónico	
Domicilio:		Código Postal
Municipio:	Ciudad:	

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos y que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria para la participación en esta bolsa de trabajo.

Cuenca, de de 20.....
(firma)

EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA